



CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA  
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

CE 23-34072

## RESOLUCIÓN No. 23-0168 (30 de Marzo de 2023)

Por la cual se procede a realizar una **ACLARACIÓN**

### EL CURADOR URBANO DE BUCARAMANGA No. 2

En el uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, Decreto 1077 de 2015 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

### CONSIDERACIONES:

1. Que **MARIA DEL CARMEN MEDINA CARREÑO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 27.583.800, en su calidad de propietaria del predio ubicado en la **Carrera 13 A # 51 A -21** barrio San Miguel, identificado con el número catastral **68001-01-05-0262-0049-000** y folio de matrícula inmobiliaria **300-14551** de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, ha solicitado una aclaración del Visto Bueno para Propiedad Horizontal **No. 20-0062** del 30 de Diciembre de 2020, acto que fue expedido por parte de esta Curaduría.
2. La aclaración solicitada se realiza en atención a que por error de digitación se indicó en el área construida del Apartamento 301 es de 3.1,91 m2, cuando corresponde a 35,91 m2.
3. Que, revisada la solicitud, se observa que la aclaración es viable toda vez que es factible consignar correctamente el área privada construida del Apartamento 301 y que responde a los datos del cuadro de áreas de los planos aprobados con el Visto Bueno a Planos para Propiedad Horizontal, en virtud de la Ley 1437 de 2011 artículo 45, puesto que en cualquier tiempo se pueden corregir los errores de transcripción, siendo entonces competente la autoridad encargada de expedir licencias urbanísticas en cualquiera de sus modalidades, sin que la corrección de lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivir los términos legales para demandar el acto, realizar la aclaración solicitada.


Así las cosas, la Curaduría Urbana No. 2 de Bucaramanga:

### RESUELVE

**PRIMERO: ACLARAR** el Visto Bueno a Planos para Propiedad Horizontal No. 20-0062PH expedido el 30 de Diciembre de 2020, en el sentido de indicar que el área construida privada del Apartamento 301, responde según los planos arquitectónicos aprobados y allegados en copia por el titular a **35,91m2**.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** el contenido de esta decisión, advirtiendo que contra la presente Resolución no proceden los recursos de ley.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA  
**Arq. RENE GARNICA CASTILLO (E)**  
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga en Provisionalidad



**CURADURÍA URBANA No. 2 DE BUCARAMANGA**  
Arq. Berenice Catherine Moreno Gómez

**RESOLUCIÓN No. 23-0168**  
(30 de Marzo de 2023)

CONSTANCIA:


SE INFORMA AL TITULAR DE LOS TRAMITES ARRIBA ENUNCIADOS, QUE CONTRA EL PRESENTE ACTO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO EN LOS TERMINOS DE LEY.

FIRMA: *David Dizon*

CC. 60-317-525 de COCTA  
ADUOTADA

EN CALIDAD DE:

ASÍ LAS COSAS, SE DA POR EJECUTORIADO EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO EL  
ABRIL 14 2023

  
CURADURÍA URBANA No. 2  
DE BUCARAMANGA (P)  
Curador Urbano No. 2 de Bucaramanga (P)  
Arq. Berenice Catherine  
Moreno Gomez